Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 5 de Noviembre de 2012 Núm. 126

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 08/3909

Nombre o razón social: Bifay Sa

NIF/CIF: A08529331

Municipio: Arcos de Jalón, Gómara y Navaleno.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

BOPSO-126-05112012

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente Núm. 08/3909

Nombre o razón social: Bifay Sa

NIF/CIF: A08529331

Municipio: Arcos de Jalón, Gómara y Navaleno.

CONCEPTO: Impto. S/ Bienes Urbana, ejercicios 2008 a 2011; Impto. S/ Bienes Rústica, ejercicios 2008 a 2011.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

FECHA PROVIDENCIA DE APREMIO: 2 diciembre de 2008

IMPORTE DEUDA

Principal: 579,32

Recargo: 115,88

Costas devengadas: 70,18

Intereses devengados: 62,69

Intereses y costas presupuestados: 248,42

Total deuda: 1.076,49

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Aguilar de Montuenga

Situación: Polígono 501 Parcela 543 Paraje Mataza

Composición: Finca Rústica

BOPSO-126-05112012

Superficie: 95 a. 20 ca.

Linderos: Norte Fincas Excluidas, Sur Fincas Excluidas, Este Erial, Oeste Finca 554

Referencia registral: 42002000901857 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1504, Libro 15, Folio 7, Finca 75/3117 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio.

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Velilla de Medinaceli

Situación: Polígono 503 Parcela 5 Paraje Las Rochas

Composición: Finca Rústica

Superficie: 17 Ha. 43 a.

Linderos: Norte Término Medinaceli y Fincas 1 y 2, Sur Fincas 6 y 9,j Este Fincas 9, 2, 4 y 8, Oeste Termino Medinaceli.

Referencia catastral: 42039000050300005KG

Referencia registral: 42002001087901 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1419, Libro 24, Folio 116, Finca 97/4664 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio.

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Velilla de Medinaceli

Situación: Polígono 503 Parcela 218 Paraje Las Lomas.

Composición: Finca Rústica

Superficie: 6 Ha. 65 a.

Linderos: Norte Camino sin nombre, Sur Ctra. Madrid-Francia y Fincas 219 Valeriano Garcia y 216 Ceferino Garcia, Este Fincas 217

Referencia catastral: 42039000050300005KG

Referencia registral: 42002001087901 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 1419, Libro 24, Folio 116, Finca 97/4664 Inscripción 2ª.

Derechos del deudor: 100,00 % del pleno dominio.

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: Rústica

Término municipal: Berzosa

Situación: Polígono 501 Parcela 357 Paraje La Sapera.

Composición: Finca Rústica

Superficie: 30 a. 20 ca.

Linderos: Norte Fincas excluidas, Sur Camino de los Corrales, Este Fincas excluidas, Oeste Fincas excluidas.

Referencia catastral: 42071000050100357YU

Referencia registral: 42003000797969 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, Tomo 1447, Libro 10, Folio 49, Finca 1565/bis Inscripción 2ª.

BOPSO-126-05112012

Derechos del deudor: Totalidad del pleno dominio por título de compraventa.

BIEN NÚM. 5.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Osma.

Situación: Calle La Estacada, 18

Composición: Solar

Superficie: 301 m^2

Linderos: Derecha entrando, Juana Gonzalo Duarte y Bernardo Gonzalo Sanz; Izquierda, José Luis Arribas Carravilla; fondo, Francisco Aylagas Aylagas, Juan Luis Monge Monte y Compañía mercantil "Bifay, S.A."

Referencia catastral: 3240446VM9034S0001ES

Referencia registral: 42003001438793 Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, Tomo 1664, Libro 78, Folio 157, Finca 9608 Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: Totalidad del pleno dominio por título de compraventa.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excma. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 16 de octubre de 2012.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.2451c

BOPSO-126-05112012